



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RIAP-2025-003

CONTRATACIÓN DE FERIA INCLUSIVA FI-GADPRZ-2025-01

JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector publico deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la Republica y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo e citaran las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales la máxima autoridad es el Presidente;

Que, el literal "l" numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de forma taxativa: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación en los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, De conformidad al art. 63 del COOTAD. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, En su artículo 65 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública establece que las Ferias Inclusivas es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;

Que, el Art. 224 del Reglamento General de la LOSNCP, expresa que las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente el procedimiento de menor cuantía, cotización o licitación de obras, según corresponda.

Que, mediante Oficio Nro. GADRZ-P-ULJL-011 de fecha 04 de febrero del 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal del Cantón Ventanas Provincia de Los Ríos solicito a la CONAGOPARE facilitar





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

el personal técnico para el levantamiento de información y a su vez elaboración del proyecto Mantenimientos de parques, cancha de usos múltiples y colocación de señalética vertical en la parroquia Zapotal del cantón Ventanas Provincia de Los Ríos.

Que, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025 se suscribe el acta de entrega recepción entre la Ing. Julia Quintana Cedeño Presidenta Provincial CONAGOPARE LOS RIOS y el Sr. José Luis Urrutia Luzdeña Presidente GAD Parroquial Rural de Zapotal del estudio y proyecto de la obra MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS.

Que, Mediante MEMORANDO Nro. GADPRZ-P-JLUL-146 de fecha 18 de junio de 2025, se solicitó a Tesorería emitir la correspondiente Certificación Presupuestaria para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS, por un presupuesto referencial de USD 63677.10 SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS EEUU, sin incluir IVA.

Que, el Tesorero remite la certificación presupuestaria N° CERT-2025-JUN-0004 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS”, el monto de USD 63677.10 de la partida 75.05.01 denominada Obras de Infraestructura.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el pliego y Autorizar el inicio del Proceso de contratación bajo el procedimiento de **FERIA INCLUSIVA** con código Nro. **FI-GADPRZ-2025-01**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS**, por un presupuesto referencial de **\$63677.10** (Sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, en un plazo de ejecución de 90 días y forma de pago según lo establecido en el pliego.

Art. 2.- Delegar a la Lcda. Karla Acosta Vera, como encargada de resolver la etapa precontractual, así como disponer la publicación de la información en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Zapotal, 19 de junio de 2025

Atentamente,

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

